



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "FIRPRINT , RAMAR GRAN CANARIA PUBLICIDAD, S.L. " Y LA FEDERACIÓN DE AREAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE CANARIAS, "FECOECA"

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de ENERO de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Manuel Socorro Ramirez** con D.N.I. nº 42.723.843D, de nacionalidad española, mayor de edad y actuando en nombre y representación, en calidad de **Presidente**, de la **Federación de Areas Comerciales y Empresariales de Canarias** (en adelante **FECOECA**), organización empresarial legalmente constituida con número de identificación fiscal G-16807430, con domicilio social en la calle Burno Pérez Medina, Nº 6, 35400 Arucas, Gran Canaria, estando facultado para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

Y de otra **D. Samuel Marrero Lorenzo** con DNI: 44.718.7315 en representación de la empresa Firprint , Ramar Gran Canaria Publicidad, S.L. (en adelante **"la Empresa"**) con CIF: B-72978851, con domicilio a efectos de este contrato en la Calle El Molino, 7 Firgas

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FECOECA** desarrolla una tarea de apoyo y asesoramiento continuado y un amplio abanico de servicios a sus empresas asociadas, sobre cualquier necesidad de gestión conocida, y que en virtud de este papel desempeñado, orienta al asociado hacia los profesionales para el desarrollo de trabajos que sean de necesidad de las empresas asociadas, por motivo de su organización interna, planificación estratégica, incremento de la competitividad, etc.

SEGUNDO.- Que **"la Empresa"** es una entidad profesional, especializada en rotulaciones y estampaciones con una amplia gama de servicios pensados para dar vida a tu marca y captar todas las miradas. Ofrecen entre otros rotulación de vehículos, ideal para convertir tu coche, furgoneta o camión en una herramienta de publicidad móvil, visible las 24 horas del día. También realizan todo tipo de papelería corporativa, desde tarjetas de visita hasta folletos y sobres personalizados, para que cada detalle de tu empresa refleje profesionalismo y estilo. También diseñan e imprimen cartelería de gran formato, perfecta para destacar en eventos, escaparates o promociones; por lo que está interesada en la firma del presente convenio en beneficio de las empresas integradas en **FECOECA**.



TERCERO.- Que **FECOECA**, está interesada en los servicios y/o Productos de **"la Empresa"** en beneficio de las empresas asociadas, sus empleados y los empleados de la propia Federación.

A tal efecto, ambas entidades comparecientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre **FECOECA** y **"la Empresa"** para la prestación de servicios por parte de esta última, a aquellas empresas asociadas a **FECOECA**, sus empleados y los empleados de la propia Federación que lo deseen.

SEGUNDA.- Las empresas de **FECOECA** que voluntariamente accedan a trabajar con **"la Empresa"** podrán disfrutar de una bonificación sobre los precios de tarifa, con la cual sobre cualquier servicio solicitado a la misma, quedará de la siguiente forma.

-Descuento general de un 10% sobre presupuesto.

Para ello **"la Empresa"** podrá solicitar al asociado el que presente certificado emitido por la propia Federación de su condición de empresa asociada de **FECOECA** o de vinculación a esta.

TERCERA.- **FECOECA** se compromete a publicitar este convenio en sus respectivas páginas WEB durante la duración del mismo. De igual manera, **FECOECA** se comprometen a promocionar este convenio con la emisión de al menos una circular informativa al año.

CUARTA.- Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

QUINTA.- La duración del presente convenio se pacta hasta el **31 de diciembre del año 2026** prorrogable de forma tácita anualmente si no hay pronunciamiento en contrario a partir de la fecha del mismo, pudiendo en cualquier momento durante su vigencia ser resuelto por

cualquiera de las partes de forma anticipada, unilateral y sin necesidad de alegar justa causa, ni de abonar indemnización a la otra parte, siempre y cuando se notifique a la otra parte la decisión de no continuarlo con una antelación de al menos de un mes a la fecha de efectos de la extinción.

SEPTIMA.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria sin perjuicio que de común acuerdo hubieran pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

OCTAVA.- CONFORMIDAD. Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FECOECA:



D. Francisco M. Socorro Ramirez

Por "la Empresa":



D. Samuel Marrero Lorenzo